

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Largo que los Sres. Alcaldes y Secretarios cobraban los números del Boletín que correspondían al distrito, disponían que se fijase en ejemplar en el distrito sustituto, donde permanecía hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios quedarán de acuerdos los Boletines colecionando ordenadamente los suyos para su información, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesetas al semestre y quinientos pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo cellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas, que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, díen pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL**Presidente del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutando las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Febrero)

Gobierno de Provincia**JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA****PRESIDENCIA****EDICTO**

Por el presente se cita a D. Evaristo Peñal Pérez Muzárra de Forqueró, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en las Oficinas de esta Junta, a fin de dar contestación al pliego de cargos que la resultan en el expediente seguido por abandono de la enseñanza.

León 31 de Enero de 1907.

El Gobernador interino Presidente,

Emilio Miranda

El Secretario,

Miguel Bravo

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO**Circular**

Poseicionado en este día del cargo con el cual se ha dignado honrarme S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la propuesta de su Consejo de Ministros, cumple el grato deber

de enviar un cordial saludo a los funcionarios del Ministerio fiscal, con quienes mantiene, en época no lejana, relaciones también oficiales, aunque de distinto orden.

Y conociendo las relevantes cualidades que le distinguen, su celo, integridad e inteligencia, no debe tenerse dudar de la importancia de la misión que los incumbe, como centinelas avocados del interés social, intérpretes de la ley y órgano de comunicación entre el Gobierno y el Poder judicial.

Béatamente consignar en los actuales momentos, de perturbadora crisis para ideas y doctrinas que parecen solamente consagradas por las sanciones y las escenas de la Historia, el premio con que nos estimulan a contribuir á la más recta administración de justicia aspiración puramente nacionales, fundadas y reanudadas en el respeto á todos los derechos, legítimamente ejercitados en la esfera que les trae su respectivo radio de acción, y en la estricta observancia de todas las obligaciones que los garantizan, basa la más sólida de la prosperidad y el florecimiento de los pueblos, sólo así capaces de obrar el ciclo de sus leyes, sus tradiciones y sus costumbres á las progresivas evoluciones de la vida moderna.

Los tiempos son de lucha. Los más absurdas predicciones alienan á la perpetración de los más execrables delitos, que, ensangrentando las estadísticas judiciales, llevan la alarma á todos ámbitos y la duda de la eficacia del Estado á todos los concienciosos.

Para afirmar la paz moral y material, no es suficiente la existencia de un estado jurídico que la ampare desde las columnas de la Gaceta. Importa, además, que los encargados de practicar aquella exagerada virtud que debió comportar el derecho igualmente, en frase del Rey Sabio, se perennien de la necesidad de poner á contribución de esta empresa, en la cual toca al Ministerio público la responsabilidad inicial en muchos casos, todo el esfuerzo

de su actividad y todo el alcance de su entendimiento para la pronta, severa, inexcusable aplicación de los preceptos legales vigentes.

Nunca como ahora se ha podido decir que el Ministerio fiscal, administrador de los intereses generales é inspector de los públicos, está impasiblemente requerido para colaborar en la obra del forzoso establecimiento de los Poderes mediante la restauración del principio de autoridad en la plenitud de sus energías y sus prestigios, no incompatibles, ciertamente, entre bien, armados y concertados con todas las manifestaciones y demandas de las libertades individuales y sociales.

No es hoy el temor al castigo, ni la vidiota pública, ni el derecho á la pena, ni siquiera el determinismo accidental ó heuditorio, el único rumen inspirador de los conceptos fundamentales del Derecho penal, cuyas nuevas corrientes de redención moral y educadora urge canalizar hábilmente en las tierras virgenes de nuestro sistema penitenciario, renovando á la vez la técnica ática y desdoblando las disposiciones positivas, difusas, flexibles y en ocasiones desproporcionadas.

Reformas convenientemente acordadas á las verdaderas exigencias de los organismos judiciales, que redunden en ventaja de la Administración de justicia y de mayor realce á los que en ella intervienen, contribuirán, sin duda, á vigorizar las fibras del Cuerpo fiscal, dotándole de los elementos indispensables á la apetecible virtualidad de sus facultades, entre las cuales desciende ya el presente la que llega hasta decidir del fallo judicial, una vez retirada la aseveración.

Grande es, pues, la responsabilidad que compartimos con los encargados de juzgar, bien promoviendo la acción de la justicia, bien delimitándola; así vigilando el cumplimiento de las leyes como velando por la integridad de las atribuciones de los Juzgados y Tribunales ordinarios y combatiendo las invasiones

que puedan mermar su competencia; o representando el Estado, a los mecos, incapacitados, ausentes ó impedidos, ora interviniendo en la investigación criminal, inspeccio- nando la extinción de las pedazas impuestas, provocando las correcciones disciplinarias procedentes, y ejerciendo, eo fin, la salvadora tutela de los intereses y derechos cuya guarda nos está especialmente encomendada.

Frente á frente de toda violación jurídica, de toda agresión al individuo, á la colectividad ó al Estado, el Ministerio fiscal debe ser el más firme baluarte de los ciudadanos y de las instituciones públicas. Al estrago de la perversidad en acción hay que oponer resueltamente el saludable rigor de la terapéutica legal, no sin motivo por siquiera llamada dinámica defensiva.

Confío, por todo lo dicho, en que las armas puestas en nuestras manos al servicio de la ley, del orden, de la Patria y de la Monarquía, abrirán, diestramente esgrimiéndolas, los timbres y los merecimientos del Ministerio público, si frente del cual me considera halagüenamente favorecido por la suerte.

Dios guarda á V. S. muchos años.
Madrid 1.^o de Febrero de 1907.—

Javier Ugarte.

St. Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta del día 2 de Febrero)

MINAS

CON ENRIQUE GANTALPIEDRA Y CRONFO.
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leopoldo Cedrórga y García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Enero, á las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertrechuras para la vía de hierro llamada Recobrada, situada en término del pueblo de Aralla, Ayuntamiento de Láncara, paraje llamado Sierra de Alcedo. Hace la

designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida los restos de un cañero próximo á la entrada de un socavón, y desde él se medirá al N. magnético 10 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al E. 1.900 metros la 1.^a estaca, 100 metros al N. la 2.^a, 3.000 metros al O. la 3.^a, 100 metros al S. la 4.^a, y con 700 metros al E. se llegará á la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previese el art. 24 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.567. León 5 de Febrero de 1907.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Rafael Martínez Lobato, vecino de Jiménez de Jamuz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Enero, á los trece, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo llamada *Isabel*, sita en término del pueblo de Rascón, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, paraje El Cepadal, y linda al E., río de Caprada; S., peña del Castro; N., tierra de la castilla; y O., Valdelacota. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en el reguero que baja del río Cabo, en su naciente; desde él se medirán 100 metros al E., colocando una estaca auxiliar; desde ésta con 200 metros al N., se colocaría la 1.^a estaca; de ésta con 500 metros al O. la 2.^a, de ésta con 400 metros al S. la 3.^a, de ésta con 500 metros al E. la 4.^a, y de ésta con 200 metros al N. se llegaría á la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previese el art. 24 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.569. León 9 de Enero de 1907.—E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

No habiendo sido presentado ante esta Ayuntamiento el día 27 del actual para el acto de la rectifica-

ción del alistanamiento, el mozo Ignacio Solís Reinoso, hijo de Pedro y Fermín, alistado para el reemplazo del año actual, y cuyo paradero se ignora, si bien se dice que en compañía de su padre y hermanos emigró á la República de Buenos Aires, por el presente se le cita, á fin de que por si ó por medio de sus representantes, comparezca ante este Ayuntamiento los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en que se verificará el sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, con objeto de hacer reclamaciones y exponer cuento conveniente; en la inteligencia, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Fresno de la Vega 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Domingo Gigo

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Igualándose el paradero del mozo Adelito Santos Barrio, natural y domiciliado en esta villa, hijo de José y Josefina, y hallándose con preaviso en el alistanamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á mismo, sus padres ó personas de quien depende, que por el presente se le cita para que concorra á la casa consistorial de este Ayuntamiento en los días 10 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente, á los actos del sorteo, declaración y clasificación de soldados; previamente, que de no comparecer, ó por causa que legalmente le represente, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabreros del Río 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cayetano Cañón.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Hallándose comprendida en el alistanamiento de esta Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que á continuación se relacionan, ignorando el paradero de los mismos, y si como el de sus padres ó quienes les representan, por el presente se les cita para que comparezcan en la casa consistorial los días 9 y 10 de Febrero próximo al cierto definitivo del sustituto, y para que presenten el sorteo, sei como también el día 3 de Marzo á la clasificación y declaración de soldados; pues de no presentarse en dichos días, no tendrán derecho á hacer reclamaciones y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Matías García Rodríguez, hijo de Valentín y María, natural de San Justo, nació en 22 de Enero de 1886.

Manuel Miquel Pérez, hijo de Ignacio y María, natural de Nistal, nació en 1.^a de Octubre de 1886.

San Justo de la Vega 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Villanobispo de Otero

Habiendo sido incluido en el alistanamiento de este Ayuntamiento para el año para el actual reemplazo el mozo Bernabé Núñez Álvarez, hijo de Lorenzo y Francisca, que nació en La Carrera el día 18 de Octubre

de 1886, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se le cita para que antes del día 10 del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar el sorteo, se presente en esta casa consistorial, y de no hacerlo será incluido en suerte, y el día 3 de Marzo será clasificado como por los preceptos reglamentarios lo corresponda, parandole los perjuicios á que haya lugar.

**
El repartimiento de consumos para el año actual, se hará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que está de manifiesto en esta Secretaría, el arriego á la exclusiva en las ventas al por menor de los vinos, vinagres, aguardientes, alcohol, aceites, carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 4.246 pesetas 40 céntimos, á que ascienden los derechos de consumo y recargos de las expresadas especies que han de consumirse en este Ayuntamiento en el corriente año. Para tener derecho á licitar, es consignarán previamente ante la Junta de subasta el 5 por 100 del tipo. El rematante presentará como garantía personas de reconocida responsabilidad y autorización de la Junta, ó depositará en arcas municipales el 25 por 100 del importe del remate.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 18 del mismo mes, á las mismas horas, en igual local y bajo las condiciones de las anteriores, para la cual se modificarán los precios de venta. Si ésta no diera tampoco resultado, se celebrará la tercera y última en el mismo día, de las catorce á las diecisiete, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo.

Villanueva de la Manzana 1.^a de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Terminado el repartimiento de consumos para el presente ejercicio, queda de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Los Barrios de Salas 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ramón de la Rocha.

Alcaldía constitucional de Villaracazo

Formado el repartimiento municipal por los productos de hierbas, pastos, maderas y limpia de fibrales para el presente año de 1907, se hará expuesto al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaracazo 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

Alcaldía constitucional de Valle de Finojeda

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Valle de Finojeda 1.^a de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA
Ejercicio de 1907

Mes de Febrero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, formó la Contaduría con arreglo a lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y la Real orden ejecutiva del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del año citado fin de 1903.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato

	Presupuest. Cta.
Seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	190
Suscripciones.....	140
Atenciones de la Casa-Asilo de Menoridad, socorro y condonación de pobres transeúntes y socorros documentarios.....	2,050
Instruction pública oficial.....	655
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la reconstrucción y administración de dicha dependencia.....	50,720
Intereses de Empréstitos.....	5,281 84
Débiles, cargas y cesos.....	5,140
Contingente provincial.....	12,321
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jornales y haberes a servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, a individuos de clases pasivas que no exceden de 1,000 pesetas anuales.....	320
TOTAL.....	13,000

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible

	Presupuest. Cta.
Haberes a las clases pasivas cuya retribución excede del 1,000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	730
Policia urbana y rural.....	3,184
Imprevistos.....	250
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo costo corresponde al Municipio.....	325
TOTAL.....	4,459

3.º—Gastos de carácter voluntario

	Presupuest. Cta.
Para los de esta índole.....	1,250
Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	57,157 84
Id. los id. id. de id. diferible.....	4,459
Id. los id. de id. de carácter voluntario.....	1,250
TOTAL GENERAL.....	62,870 84

León 30 de Enero de 1907.—El Contador, Vicente Ruiz.

—Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 31 de Enero de 1907.—Aprobada: Remitida al Gobierno de provincia para su inscripción en el BoLETIN OFICIAL.—Málaga.—P. A. del E. A.: José Datis Prieto. Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Astorga

AÑO DE 1907

MES DE FEBRERO

PREBUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Sumas por capítulos	Presupuest. Cta.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2,080	
2.º	Policía de seguridad.....	339	
3.º	Policía urbana y rural.....	2,415	
4.º	Instrucción pública.....	192	
5.º	Beneficencia.....	613	
6.º	Obras públicas.....	2,000	
7.º	Corrección pública.....	280	
8.º	Montes.....	-	
9.º	Cargas y Contingente provincial.....	3,467	
10.º	Obras de nueva construcción.....	500	
11.º	Imprevistos.....	125	
12.º	Resultados.....	-	
	Suma total.....	11,931	

Astorga 24 de Enero de 1907.—El Contador municipal, Paulino P. Martínez.

—El Ayuntamiento en su sesión de este día aprobó la distribución de fondos que el teniente, y acuerdo se remitió al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inscripción en el BoLETIN OFICIAL de la misma ó los efectos legales.—Astorga 26 de Enero de 1907.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Álvarez.—V. B. S.: El Alcalde, Núñez.

Alcaldía constitucional de Vallecas

Habiendo puesto todos los medios para averiguar el paradero del mozo Ovidio Pérez Iglesias, hijo de Felipe y Florencio, incluidos en el asentamiento para el reemplazo del presente año, por haber nacido en el, é igualmente también es el paradero del padre, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento y expone lo que a su derecho corresponde, el día 9 de Febrero, ó primer domingo de Marzo, que tendrá lugar el cierre definitivo de lista y clasificación de soldados; para da la contraria, se presenten los perjuicios al que haren lugar, y en seguida si expediente por preludio.

Valencia 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Tuero Herremas.

Alcaldía constitucional de Cabrales

Habiendo sido incluidos en el asentamiento que se formó en esta Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos que al fiscal se expresan, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley, é igualmente se actualiza paradero, se les cita para que comparezcan en la sala consistorial el día 9 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho asentamiento, por si tuvieran que formular alguna reclamación, como también el acto del sorteo y declaración de soldados, que se verificarán el 10 del expresado Febrero y 8 de Marzo siguientes, respectivamente; en la inteligencia, que de no verificarse, sofían los perjuicios a que dieren lugar.

Mozos que se citan

Belindo Higinio García Martínez, hijo de Luis y María.

José Fernández Campelo, de Gerardo y Eduardo.

Fernando García González, de Benito y Rosa.

Antonio Fernández López, de Agustín y Antonia.

Santos Morete González, de Ambrona y Matuela.

Isidro Villaverde, de Ramona.

Francisco Fernández Martínez, de Domingo y Teresa.

Antonio Calvo, de Cándida.

Trino o Nicanor Fernández, de Camila.

Rogelio o Aurelio Lago Arroyo, de Bocanico y Eusebio.

Higinio Lago González, de Higinio y Antonia.

Andrés Cañóniga Barrio, de Raquel y Severiana.

Guillermo Alba Folgueiras, de Domingo y Angustias.

Rafael Aire Peñamil, de Manuel e Ido.

Aurelio Alba González, de Ricardo y Claudio.

Domingo Alba López, de Antonio y Manuela.

Ramón Santiago López Quintón, de José y Teresa.

Cayetano Nicolás Arias Fonteboa, de Gregorio y Antonia.

Cucabelos 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, Alfredo Vázquez.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Incluido lo en el asentamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de

Resaltamente, el mozo Gregorio Fernández Espinosa López, hijo de Pedro y Petra, cuya actual paradero se ignora, así como el de sus padres, que a juicio del Ayuntamiento se han ausentado de esta villa hace más de diez años consecutivos, por el presente se les cita para que comparezcan personalmente ó por medio de legítimo representante al salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, a las diez de la mañana del día 9 del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo del asentamiento; en la inteligencia, que si no concurre á este acto, será reputado como quererlo o negarlo lo que establece la regla 4.º del art. 88 de la ley, y el incumplimiento del referido asentamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que pueda sujetar en el caso de ser habido ó no justificar que haya sido hecho lo en calidad de Ayuntamiento.

En su consecuencia, ruego á las autoridades de los pueblos en que residen el expuesto mozo ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de este Ayuntamiento sus domicilios, para proceder al que haya lugar, y si ha fallado darme aviso para agendar la ejecución.

Valencia de Don Juan 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Martínez

Alcaldía constitucional de Berlangas del Páramo

Según me participó Jerónimo Castrillo Ferrero, y Nemesio Castrillo Chamorro, de este vecindad, el día 24 de Diciembre dieron desaparición de casa del primero su hijo Benito Castrillo Chamorro, de 20 años de edad, estatura 1'660 metros, color moreno, barbillampio, ojos negros, barba regular; vista protalgó y chaleco de pana negra, blusa azul, botas negras y boina color cuñé; y el Nemesio manifestó que en el mismo día desapareció también de su casa su hermano Ángel Castrillo Chamorro, de 20 años de edad, estatura 1'665 metros, color bueno, con algunas manchas en la cara, ojos negros, cejas y pelo id., barba viengue; vista protalgó de pana roja, chaleco de pana azul, blusa de igual color, botas negras nuevas y boina azul.

Y como apesar del tiempo transcurrido se ignore el paradero de dichos mozos, nun cuando se han hecho todas las gestiones posibles en su busca, se ruega á las autoridades y Guardia civil su detención, caso de ser habidos, y que los conduzcan á esta Alcaldía para entregarlos al padre y hermano, respectivamente, que los reclaman.

Berlangas del Páramo 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cipriano Grande.

Alcaldía constitucional de Veguemada

De los antecedentes suministrados para la formación del asentamiento para el corriente año de 1907, aparece el mozo José Antonio Rodríguez, hijo natural de Julián, que nació en lugia el día 9 de Enero de 1886.

Resultando de las averiguaciones practicadas que se maltrató de fallecido, de dudoso conocido del paradero del Juan Antonio Rodríguez, cuya ausencia data de más de diez años, por cuyo motivo no fué incluido en el asentamiento, se hace

cooperar en el presente anuncio para los efectos á que haya lugar.

Vegaquemada 1.^o de Febrero de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

* * *

El reparto de consumos, formado por segunda vez por la Junta repartidora, para el corriente año de 1907, se halla expuesto al público por término de ocho días en la consistorial de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentar los contribuyentes, en dicho término, reclamaciones de agravio, por exceso, y en el acto de la sesión verbalmente; pasado el plazo de referencia no serán atendidas.

Vegaquemada 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

* * *

El vecino de Caudete D. Tomás Prieto, se ha presentado en esta Alcaldía manifestando que su hijo Raúl Prieto Díez, se ha ausentado de la casa paterna el día 20 del próximo pasado mes de Diciembre, el cual dijo á su padre, según éste, que se marchaba á Madrid en busca de ocupación; pero de las averiguaciones practicadas no resulta cierto se trasladase á dicha capital; por tanto, ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía.

Las señas del joven citado son: Edad 23 años, estatura 1'570 metros, color moreno, ojos castaños, nariz regular, pelo negro, barba naciente; vista triste de pelo color café, bolso azul, botas de caña y pañuelo de colores de corbatas.

Vegaquemada 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

Alcaldía constitucional de Carracedo

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual los mozos Domingo Villanueva González, hijo de Domingo y María Ángela, natural de Villanueva, de este Ayuntamiento; Bernardo Álvarez López, hijo de Ángel y María Ángela, natural de Carracedo; Secundino Tora Martínez, hijo de Antonio y Francisca, de Villanueva, y Domingo Castrillo González, hijo de Manuel y Juana, natural de Carracedo, é ignorándose si el paradero de dichos muchachos, quedan citados por medio del presente anuncio para que el día 9 y 10 del corriente y el 3 de Marzo próximo, comparezcan en esta sala de sesiones á la rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; en la inteligencia, da que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Carracedo 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, David Pérez.

* * *

Confescionadas de oficio las cuentas municipales de los años de 1903, 1904 y 1905, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, con el fin de que las reclamaciones, pasadas los cuales no serán atendidas.

Se hallan terminadas en forma, y con el mismo propósito, las cuentas

del Pósito y las municipales del pasado año de 1906.

Carracedo 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, David Pérez.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Incluido en el alistamiento de este Municipio para el corriente año, como comprendido en el caso 5.^o, artículo 40 de la vigente Ley de Reclistamiento, Claudio Vidal Pérez, hijo de José y de María, natural de San Fiz de Soto, que se ausentó, ignorándose la residencia de dicho mozo y la de sus padres, se le cita á medio del presente, para el acto del sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, respectivamente, a los que podrá concorrer personalmente ó por representante legal, pudiendo utilizar los beneficios que le conceda el art. 95 de dicha ley.

Trabadelo 30 de Enero de 1907.—Ventura Belo.

Alcaldía constitucional de Gordocillo

Confescionadas las cuentas municipales y del Pósito de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días; durante cuyo plazo podrán ser examinadas por todos los vecinos que deseen hacerlo.

Gordocillo 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Pastor.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Oriego

En 7 de Enero último se remitió al Sr. Gobernador civil de la provincia un edicto en que se interesaba la busca del mozo Bernardo Fernández Gregorio, hijo de Felipe y Candelaria, fallecido en Vegaquemada de Oriego el 23 de Marzo de 1886.

En 29 de Enero se ofició al Sr. Alcalde de La Pola de Gordón, preguntando por el modo de referencia, y si lo tenía listado, porque se decía que en aquel A-yuntamiento había vivido con los padres; y como apesar de las gestiones practicadas no se haya presentado al abastamiento ni rectificó, por última vez la reglura para que compareciese en esta Alcaldía el día 9 del corriente. En otra forma, será excluido el cerrar el alistamiento, y le parará el perjuicio consiguiente.

Villarejo de Oriego 1.^o de Febrero de 1907.—El Alcalde en funciones, Isidro Domínguez.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Hallándose comprendido en el alistamiento firmado por este Municipio para el reemplazo del año actual, el mozo Obaldo Prieto González, hijo de Fermín y Beata, que nació en Villacádalo el día 7 de Mayo de 1888, y cuyo paradero se ignora, se le cita para que concorra á la consistorial de este Ayuntamiento los días 10 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente, á los actos de sorteo y de declaración y clasificación de soldados, que en dichos días han de tener lugar; previéndole,

que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Chozas de Abajo 4-29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Gabriel Fideijo.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, las cuentas municipales de 1905.

Santa Elena de Jamuz 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ceferino Cabras.

Alcaldía constitucional de Villamontaña

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el reparto de consumos de este término, firmado por la Junta respectiva para el presente año, á fin de que resultasen.

Villamontaña 1.^o de Febrero de 1907.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Para oír de agravios se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de consumos, así, alcoholicos y aguardientes, formado para el presente año.

Valdefresno 1.^o de Febrero de 1907.—El Regidor, Casiano Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Se halla confesionario el reparto de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el año actual, y están de manifiesto al público por ochenta días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Regueras de Arriba y de Abajo 2 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Mateos.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa Carmela Ortega, habitante en el barrio de Landa, de esta villa, el día 22 del mes actual se acusó de su casa su hijo Andrés Álvarez Otegui, ignorándose su paradero óspes de las gestiones practicadas, y cuya soñada persona es: El día 21 años, estatura regular, pelo y ojos castaños; vista triste de pelo oscuro.

Llevo se hace público para conocimiento de las Autoridades y Guardia Civil, á quienes se ruega que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de su madre.

Villafranca 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Magdalena.

Por el presente se cita al mozo José Sixto Carbulla, hijo de José y de Concepción, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuya paradero se ignora, así como el de sus padres y de su familia, para que concorra por sucesivamente ó por medio de representante ante este Ayuntamiento, el día 9 de Febrero próximo, para hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, é igualmente alacto del sor-

teo, que habrá de celebrarse el día 10, y si es la clasificación y declaración de soldados el día 3 de Marzo siguiente; bajo apercibimiento, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio consiguiente.

Villafranca del Bierzo 31 de Enero de 1907.—Francisco Magdalena.

Alcaldía constitucional de Garrafa

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el presente año, con arreglo al caso 6.^o del art. 40 de la vigente ley de Quintos, los mozos José Francisco Vélez Vélez, natural de Garrafa, hijo legítimo de Manuel y María; Sebastián García González, natural del mismo pueblo, hijo legítimo de José y Teresa; Cándido González y González, natural de Palazuelo, hijo legítimo de Santiago y Teresa, y Juanito Barbero de Oñate, hijo legítimo de José y Beatriz, los cuales, se gúa manifestación de sus padres, se asentaron de la respectiva casa paterna en el mes de Diciembre último, sin que hasta la fecha espese de su paradero, se les advierta a dichos mozos y á sus padres, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á los diez de la mañana del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer quanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento. Asimismo, se les cita de no comparecer en el día de que se deja hecho merito, lo harán el primer domingo del próximo Marzo, a la misma hora y localidad indicados, al objeto de ser llamados y exponer también lo que tengan por conveniente; en la inteligencia, que de no comparecer, como preventivo les queda, incumplir ellos y sus padres en la responsabilidad que es consiguiente.

Garrafa 30 de Enero de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Vicente Uzec.

Alcaldía constitucional de Turcia

Para su provisión en términos de veintidós, contados desde la fecha del Boletín Oficial en que este se publique, se anuncian vacantes los puestos de Farmacéutico y Veterinario titulares, con el sueldo anual de 276 pesetas y 80, respectivamente, con la obligación el primero de someterse a medicamentos para 70 familias pobres, y de reconocer el segun: do todas las reses que se sacrificien dentro del término municipal, é informar de los que no se encuentren en debido estado para el consumo, á la Junta Local de Salud.

También por resolución del que la desempeñaba está vacante la de Gobernador para los términos de este pueblo, Palazuelo y Uviélanas, durante cuyos mismos días, pueden solicitarla los que la deseen y se encuentren en condiciones de desempeñarla. Su sueldo anual es 416 pesos y 25 céntimos.

Turcia 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Alcaldía constitucional de Valderredible

Con esta fecha me participa el

vecino de La Sota, Nicanor Balbuena, que el día 21 del corriente lo ha desaparecido del pueblo de Villa cintor un caballo cerrado, de 6 cuartas de alzada, pelo rojo oscuro, herrado de todas las extremidades, menos la mano derecha, con la cola cortada.

Se ruega á las autoridades ó personas en cuyo poder se encuentren, den cuenta á este Ayuntamiento, para comunicarlo á su dueño, que abonará los gastos que hubiere acusado.

Valderuela 30 de Enero de 1907.—El Teniente Alcalde, Diócesis de la Vega.

Alcaldía constitucional de Sagunto

Por destitución del que la desempeñaba, se lleva vacante la plaza de Practicante municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas, y obligación de prestar la asistencia de su clase á 200 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el término de veinte días, que comenzarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Sagunto 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Cidón.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Por el presente se cita, bajo los apercibimientos legales, al mozo Andrés Quintero Trujillo, hijo de Agustín y Juana, que nació en esta villa el 9 de Noviembre de 1888, atendido por esta Ayuntamiento con el título 14, para que se presente en esta Alcaldía el 9 del actual al cierre definitivo del plazoamiento; para de no comparecer, se le reputará muerto (regla 4º del art. 88.) por ignorar su paradero y el de sus familiares hace más de 17 años.

Vega de Espinareda 1º de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Saragossa

Hallándose incluidos en el alisteamiento, como comprendidos en el caso 1º del art. 40 de la ley de Recutamiento, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, que hace más de quince años se encuentran desaparecidos, por el presente se les cita para que personalmente ó por legítimo representante comparezcan ante este Ayuntamiento, á las once de la mañana del día 9 del próximo Febrero, en el que habrá quedado cerrado definitivamente el plazoamiento; en la Intervención, si no comparece el expresado actor, serán tenidos por muertos y excluidos del plazoamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que quedan sujetos si son habidos.

Mozos que se citan

Antonio Rivas Rodríguez, hijo de José y María.

Hipólito Rodríguez Viñambres, hijo Guillermo y Veneciano.

Genaro González Fernández, hijo de Juanfran y Fidelia.

Los Barrios de Soria 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ramón de la Rocha.—El Secretario, Alfredo C. Núñez.

JUZGADOS

Don Esteban Salas del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Rodríguez y Rodríguez, natural de Rioseco de Tábara y vecino de Vegacervera, casa 20, Guarda de campo, de 53 años de edad, y cuya actual parroquia se ignora. A fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de emplazado y constituirse en prisión acordada su auto de este día en el sumario que lo instruye por insultos á su Agente de vigilancia; apreciando que de no hacerlo así, le pondrá el perjuicio á que hubiere lugar y sera declarado rebeldé.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en León á 29 de Enero de 1907.—Esteban Salas.—Eduardo de Nava.

Cédula de citación

Por la presente se cita á Marcelo Villegasqui, vecino que fue de Armutia, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que el día 21 del próximo Febrero y siguientes, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir como testigo á las sesiones de juicio oral en causa instruida en este Juzgado, por homicidio, contra Antonio Martínez Riesco, vecino de Armutia; bajo apercibimiento de parroquia y el de sus familiares hacia más de 17 años.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de mencionado individuo, expido la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con su visto bueno del Sr. Juez, en León ó 29 de Enero de 1907.—El Escrivano, Eduardo de Nava.—V. B. S. Salas.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Valeriano Rubio Aldouza (4) Jato, hijo de Manuel y María, de 17 años, soltero, jornalero, natural del dominio de Nogarjas, ignorándose su paradero, y se dice hallarse trabajando hace sigüa tiempo en las minas de Somorrostro, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Ejecutamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Castellanos Pablos, de 23 años, hijo de Cirilo y Elena; Gabriel Berjón Fuertes, de la misma vecindad que el anterior, hijo de Blas y Escolástica, y Pedro Franco Francisco, de 22 años, hijo de Mateo y Agustina, los tres solteros, labradores, naturales y domiciliados en Bustillo del Paramo, Iglesia, donde su actual paradero, y que se dice habere ascendido á la República Argentina, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga la fuerla la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificárles el auto en que se decretó en prisión provisional, por consecuencia del sumario criminal que contra los mismos y otros se sigue por lesiones causadas á Manuel Berjón Fuertes, vecino de San Martín del Camino, y apreciando que de no comparecer en el plazo señalado, serán declarados rebeldes y le pondrá el perjuicio á que hubiere lugar; póngase por nota los señas personales de los procesados.

Al propio tiempo, ruego y encar-

go á las autoridades de todas ciudades y ejércitos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los tres procesados ya referidos, y caso de ser habidos sean conducidos y entregados en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 28 de Enero de 1907.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Aencio García.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades de todas ciudades y ejércitos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los tres procesados ya referidos, y caso de ser habidos sean conducidos y entregados en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 28 de Enero de 1907.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Aencio García.

Seres personales de los procesados que se citan

Del Antonio Castellanos Pablos: Estatura alta, color bueno, pelo rojo, ojos castaños, barba escasa y feble, nariz y boca regulares, y vista pausada de poca remontada, chaleco de paño negro, blusa de tela clara, boina azul de paño y zapatos de jute.

D. Gabriel: Estatura regular, color bueno, barba escasa y bigote, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, y vista pausada de tela azul, blusa de tela clara, faja negra de lana, boina azul de paño y botas blancas de becerro.

D. Pedro Franco: Estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barbillampiña, y vista pausada de pena dorada, chaleco de paño negro, blusa de tela azul, boina negra de paño y zapatillas blancas de becerro.

Don Eduardo Alvarez Otero, Juez municipal de Palacios.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se hará merito, recayó la sentencia cuya encabazamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Palacios del Sil, á treinta de Enero de mil novecientos siete, el sacerdote Eduardo Alvarez, Juez municipal de la misma: habiendo visto el presidente juicio verbal civil, celebrado en rebeldía á instancia de D. Virgilia, D. Cesario y D. Carolina Alvarez González, de esta vecindad, su representación propia, y D. José González Alvarez, de la propia vecindad, su representación de su esposa D. Cesario Alvarez González, y apoderado de D. Pío Alvarez González, vecino de León, contra D. Severino y D. Alipio González Velasco, vecinos de Cuevas del Sil, suyo reclamación: de doscientas cuarenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos, veintiún herederos y sucesores de D. Pedro Gonzalez Alvarez:

Fallo que dice: consideran y condono su rebeldía á los demandados D. Severino y D. Alipio Gonzalez Velasco, á que como herederos y sucesores de D. Pedro Gonzalez Alvarez, paguen á los demandantes D. Virgilia, D. Cesario, D. Carolina Alvarez González y don José Gonzalez Alvarez, la cantidad de doscientas cuarenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos que les reclaman, con costas y gastos. Así definitivamente juzgado lo pronunció, mandó y firmó.—Eduardo Alvarez.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que sirva de notificación á los de mandados declarados en rebeldía D. Severino y D. Alipio Gonzalez Velasco, expido el presente en Palacios del Sil á treinta de Enero de

1907.—Eduardo Alvarez.—Por su mandado, Constantino Magadán.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de la provincia, y en su nombre y representación don Melitón Díez López, recaudador de contribuciones del partido de León.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instruido por mi autoridad desde el 1.^o al 4.^o trimestres de 1905 y 1906, por débitos de contribución rural y urbana, he dictado con fecha 15 de Diciembre la siguiente

a Presidencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos mediante la venta de bienes muebles y esmaltes, por haber fallecido unos, por residir fuera de los Ayuntamientos bastantes, y por ignorarse el domicilio de los demás, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles ó fincas embargadas a cada uno de los deudores, dentro que se verifiquen bajo mi presidencia los días y horas que más adelante se dirán, siendo posturas admisibles en las subastas, las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización; debiendo prevenir a los interesados, que el hacer las subastaciones preventivas de embargo en el Registro de la propiedad del partido, algunas veces han aparecido inscritos nombres de distinto poseedor, y la mayor parte sin inscripción ni titulación legal, por lo cual se hace constar que esta Agencia suplirá la falta por medio de expediente posterior al que lo solicite, siempre que de la subasta resulte sobrante, ó en otro caso, abonen los compradores los gastos que hubieren de originarse.

Y a los efectos prevuados en los artículos 123 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se notifica a los deudores la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que si intentaran por medio de cédula, no lo podrían verificar, por desconocer el domicilio de la mayor parte de los que figuran como herederos. A fin de que puedan solventar sus débitos antes de la subasta, que tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los días, horas y puntos que a continuación se expresan.

León 20 de Enero de 1907.—Mn. Hito Díez.

Finca que se subastan en el Ayuntamiento de Valverde del Camino el dia 14 de febrero en la casa de Ayuntamiento, á las once de la mañana.

De la propiedad de Antonio Rodríguez, vecino de Quintana de Rácoros.—Una tierra, trigo, término de Ocaña, de cabida de 6 egüeras, lindando al S., con Manuel López; M., Marcelino García; P., con Teodoro García, y N., con el mismo; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de Antonio Chaves, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, término de Ocaña, en los callejones, de cabida de 2 heminas, lindando al S., con Angel Ramos;

M., con Bernardo Fernández; P., con camino; valorada en 20 pesetas.

De la propiedad de Bernabé Ramón, vecino de Antuñio.—Una tierra, centenal, al sitio de la María de los Espíritus, de 4 heminas, lindando al S., con Bernardo Fernández; M., camino de Robledo; P., Bernardo Fernández; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Antonio Colino, vecino de Chozas.—Una tierra, centenal, de 4 heminas, al sitio de las Cáreras, lindando M., Domingo García; P., Isidoro León, y N., con Rosendo González; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Tomás Martínez, vecino de Chozas.—Una tierra, centenal, de 1 hemina, al sitio de la Barca, lindando al M., con Narciso Martínez; P., con camino; valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de María Martínez, vecina de Chozas.—Una tierra, centenal, de 2 heminas, al sitio de la Barca, lindando al S., con Narciso Martínez; P., con camino; valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de Josef Rodríguez, vecina de Chozas.—Una tierra, trigo, al sitio del Reguero hondo, de 2 heminas, lindando al S., con Esteban Cañón; M., Dionisio Fidalgo; P., con Esteban Cañón, y N., Rubio García; valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de Felipe Fernández Cañón, vecino de Robledo.—Una tierra, centenal, en el sitio de la Barca, de cabida de 6 heminas, lindando al S., con Marcelino Gutiérrez; M., Atalaya Fernández; P., con camino, y N., con Santiago Franco; valorada en 20 pesetas.

De la propiedad de León Rodríguez, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, al sitio de Caudilla, de cabida de 2 celestinos, lindando al S., con Felipe González; M., Francisco Fernández; P., Matías López, vecino de Quintana, y N., Silvestre García; valorada en 8 pesetas.

De la propiedad de Claudio Martínez, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, al sitio de Carbajo la Sierra, de 3 celestinos, lindando al S., con Silvestre García; M., con Esteban la Fuente; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad de José González y González, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, al sitio de la Legua, de 4 heminas, lindando al S., con Marcelino García; M., el mismo; P., Santos García, y N., con camino; valorada en 20 pesetas.

De la propiedad de Francisco Nicolás, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, al sitio del Jaco, de 3 celestinos, lindando al S., con Gregorio Nicolás; M., camino; P., Silvestre García; valorada en 7 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Otra tierra, al sitio de idem, de cabida de una hemina, lindando S., con camino La Beñaza; M., con Santos García; valorada en 7 pesetas.

De la propiedad de Desiderio González, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, al sitio del Caudillo, de cabida de 1 hemina, lindando al S., con Eusebio Blanco; P., con Hermenegildo Alonso.

De la propiedad de Andrés Otero, vecino de Quintana.—Una huerta, cerrada de pared, término de

Fresno, á la calle Real, de cabida 1 hemina, lindando al S. y M., con servidumbre pública; P., calle Real; valorada en 45 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Otra tierra, centenal, al sitio de Valderabón, de cabida 2 heminas, lindando al S., con Isidoro Nicolás; M., Mateo González; P., Agustín López; valorada en 20 pesetas.

Del mismo deudor.—Otra tierra, trigo, al sitio de la Huerta, y término de la misma, de cabida 1 hemina, lindando al S., con terreno común; M., Domingo García; P., Miguel Alonso (sembrada); valorada en 20 pesetas.

De la propiedad de Manuel Olivares, vecino de Fresno de la Virgen.—Una tierra, centenal, al sitio del Montejo, de cabida 6 celestinos, lindando S., con camino de Villarey; M., Pablo Fernández; N., Pedro Alonso; valorada en 15 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, centenal, á la cuesta del monte, de cabida de 2 heminas, lindando S., Santos Fernández; M., herederos de Andrés Piero; N., Acisclo Rodríguez; valorada en 25 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, centenal, á la cuesta del monte, de cabida de 1 hemina, lindando al S., con Esteban Cañón; M., Dionisio Fidalgo; P., con Esteban Cañón, y N., Rubio García; valorada en 15 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, centenal, que fué de Quintana.—Una tierra, centenal, de 3 heminas, al sitio del Reguero Falor; linda S., M., Mojoneras; P., Sabatino Soto; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de José Fernández, vecino que fué de Quintana.—

Una tierra, centenal, de 3 heminas, al sitio del Reguero Falor; linda S., M., Mojoneras; P., Sabatino Soto; valorada en 202 pesetas con 8 céntimos, en dinero ó valores de la Deuda Pública, conforme el Real decreto de 29 de Agosto de 1878.

A cada pliego de proposición deberá acoplarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 30 de Enero de 1907.—
† Julián, Obispo de Astorga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., entorno del anuncio publicado con fecha 30 de Enero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de la Concepción de Pousferrada, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en lota.)

(Fecha y firma del proponente.)

* *

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, se ha señalado el día 21 del próximo Febrero, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Castellón de Cabrera, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.812'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio, debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 202 pesetas con 80 céntimos, en dinero ó valores de la Deuda Pública, conforme el Real decreto de 29 de Agosto de 1878.

A cada pliego de proposición deberá acoplarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 30 de Enero de 1907.—
† Julián, Obispo de Astorga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., entorno del anuncio publicado con fecha 30 de Enero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de la Concepción de Pousferrada, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.685'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio, debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 431 pesetas con 70 céntimos, en dinero ó valores de la Deuda Pública, conforme el Real decreto de 29 de Agosto de 1878. A cada pliego de proposición deberá anadirse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 30 de Enero de 1907.—
† Julián, Obispo de Astorga.

ANUNCIO PARTICULAR

El dia 2 del actual, y desde el mercado del ganado de esta capital,

se extravió una j. t. de año y medio, castaña, cuernos serrados, y de pequeña alzada. Darán razón en Navatejera á Lorenzo Balcón.

LEÓN: 1907

— — —
Imp. de la Diputación provincial